

ORDEN EJECUTIVA No. 310 que modifica la O. E. Núm. 33.—G. O. Núm. 3026.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 310.

G. O. No. 3026.

1.—La Orden Ejecutiva No. 33 del 19 de Febrero de 1917, queda por la presente modificada como sigue:

El Teniente Comandante C. C. Baughman, U. S. Navy, es relevado de la Administración de las Oficinas de Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración y Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones, y estas Oficinas serán administradas a partir del 1º de Julio de 1919, por el Teniente Comandante Ralph M. Warfield, C. E. C., U. S. Navy.

THOMAS SNOWDEN,

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.

Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.

Junio 30 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 311 que modifica la O. E. No. 396.—G. O. Núm. 3027.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 311.

G. O. No. 3027.

CONSIDERANDO: que la Orden Ejecutiva No. 296 del 23 de Mayo de 1919 autoriza y ordena la devolución de la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 35|100 DOLARES (521.928.35) a la Guaranty Trust Company of New York, Depositaria de los fondos del Gobierno Do-

minicano dedicados especialmente para la construcción de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO: que la transmisión y subsiguiente retirada de dichos fondos ocasionará considerables gastos en el pago de cambio, los cuales pueden ser evitados reteniendo los fondos en depósito en la ciudad de Santo Domingo hasta el tiempo en que puedan ser requeridos para los propósitos a que estén dedicados.

POR LO TANTO, en virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se modifica por la presente el párrafo tercero de la Orden Ejecutiva No. 296 del 23 de Mayo de 1919, que deberá leerse como sigue: Se autoriza y se ordena al Encargado de la Contaduría General de Hacienda a que deposite la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 35/100 DOLARES (\$521.928.35) en manos del Depositario designado por el Gobierno Dominicano para ese fin en la ciudad de Santo Domingo, en una cuenta especial denominada "Fondos de Obras Públicas de la República Dominicana" según las Ordenes Ejecutivas Nos. 296 y 311", y que pague al Receptor General de las Aduanas Dominicanas la suma de \$5.000.00 antes citada para que se acredite en la cuenta correspondiente.

La suma de \$521.928.35 arriba mencionada junto con los intereses que se le puedan acumular, quedan por la presente disponibles para atender al pago de varias obras bajo la dirección del Departamento de Obras Públicas que han sido o puedan ser debidamente autorizadas y cubiertas por las órdenes de créditos correspondientes.

Para retirar fondos de la cuenta "Fondos de Obras Públicas de la República Dominicana según las Ordenes Ejecutivas Nos. 296 y 311" deberá hacerse por medio de solicitudes libradas por el Director General de Obras Públicas, aprobadas por el Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por lo cual el Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio dará la correspondiente Orden de retiro para el Encargado de la Contaduría General de Hacienda. Al recibo de tales órdenes de retiro el Encargado de la Contaduría General de Hacienda traspasará el valor correspondiente al Director General de Obras Públicas quien deberá dar cuenta de él en la misma manera que de otros fondos de los cuales es responsable. Copia de cada orden de retiro de fondos le será su-

ministrada por la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, a la Legación Americana en la ciudad de Santo Domingo, al Departamento de Estado, Washington, D. C., a la Guaranty Trust Company of New York y al Bureau of Insular Affairs of the War Department, Washington, D. C.

La Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio transmitirá avisos oficiales de esta enmienda a la Orden Ejecutiva No. 296, al Departamento de Estado, Washington, D. C., al Bureau of Insular Affairs, War Department, Washington, D. C., a la Guaranty Trust Company of New York y al Director General de Obras Públicas, ciudad de Santo Domingo.

La Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio deberá transmitir de vez en cuando avisos oficiales a la Guaranty Trust Company of New York, por las vías oficiales acostumbradas, ordenando el ajuste de cuentas correspondientes a cualesquiera órdenes de crédito anotadas en los Libros de dicha Compañía que puedan ser afectados por subsiguientes operaciones según los términos de esta Orden.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Junio 30 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 312 que establece el interés legal y convencional y sanciona el delito de usura.—G. O. Núm. 3027.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 212.

G. O. No. 3027.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

Art. 1º El interés legal en materia civil o comercial, es el uno por ciento mensual.